

JUNTA ACLARATORIA
MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA JALISCO
OM-23/2022

“ADQUISICIÓN SERVICIO DE DESPACHO EXTERNO PARA LA OBTENCIÓN DE LA
DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA EL MUNICIPIO DE
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO”

Siendo las **13:30** horas del día **09 de mayo 2022**, reunidos en el Centro Administrativo Tlajomulco, esto es en la finca marcada con el número 70 de la calle Higuera, zona centro, primer piso, Dirección de Recursos Materiales en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco previamente citados y reunidos para llevar a cabo la correspondiente JUNTA ACLARATORIA, se reunieron los Servidores Públicos cuyos nombres y firmas aparecen en la presente Acta, con objeto de celebrar la Junta de Aclaraciones de la convocatoria Licitación Pública Local mencionada al inicio de la presente acta de acuerdo a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el apartado 7 de la Convocatoria de Licitación.

Este acto es presidido por el Lic. Raúl Cuevas Landeros, Director de Recursos Materiales designado por la convocante y por el Comité, quien da inicio a esta Junta y comunica que de conformidad con el artículo 63 fracción III de la Ley de la Materia solamente se atenderán solicitudes de aclaración a la convocatoria a las personas que hayan presentado el escrito con sus preguntas y que se haya recibido en los términos establecidos.

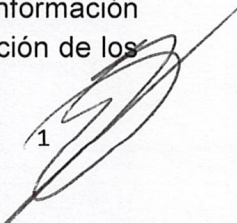
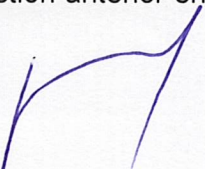
Las Bases de Licitación **OM-23/2022** en su apartado 7. JUNTA ACLARATORIA, entre otros refiere que al participante que requiera mayor información en algún punto de las citadas bases deberá presentar el formato señalado como Anexo A debidamente llenado, señalando en el asunto nombre del participante y número de concurso, documento en el cual deberán de señalar sus preguntas y enviarlo a más tardar el **04 de mayo del 2022 (15:00 HORAS)**.

Situación que ocurrió con el (los) licitante (s): **ORDUÑA CONSULTORES S.C.** por lo cual y una vez que el área solicitante de la adquisición otorgó las respectivas respuestas técnicas a esta Unidad de Compras, las mismas se contestan de la siguiente forma:

A.- PREGUNTAS DE ORDUÑA CONSULTORES S. C.

1.- En relación con el anexo 1 denominado “Especificaciones” se hace mención que se tendrán que realizar todas las gestiones necesarias para la obtención de saldos a favor, en caso de que se haya solicitado previamente los saldos a favor y se hubiera negado por parte del SAT, por alguna razón imputable al Municipio y donde se considere que ya hubo un acto consentido al no dar respuesta al SAT considero que sería ocioso invertir tiempo y dinero a juicio de nulidad donde el Tribunal seguramente va a contestar que se consintió el acto, en este sentido es necesario continuar con este proceso?

Respuesta: No se tendrá que llevar a cabo todas las gestiones necesarias a que se refiere el Anexo 1, siempre y cuando existan circunstancias que originen actos consentidos por no haber contestado en tiempo y forma por parte de la Convocante algún requerimiento de información solicitado por las autoridades como consecuencia de una gestión anterior en la obtención de los saldos a favor.



2.- En el Anexo 1. E. a que se refieren con la expresión mínimas cantidades señaladas y tiempos requeridos, y sobre tiempos requeridos en caso que se tenga que impugnar ante tribunales competentes, los tiempos dependen de terceros y no del licitante.

Respuesta: Es aplicable única y exclusivamente cuando hay adquisición de bienes, situación que no es aplicable a los servicios sujeto de esta licitación; no obstante, el Despacho deberá acreditar con copia de los contratos que haya celebrado con Municipios que tiene la experiencia para prestar el servicio requerido en la presente licitación.

3.- En el anexo 2 se hace mención a las garantías, las cuales cuando se llevan a los tribunales son difíciles de tener, además de lo señalado en el punto 1 anterior al estar prácticamente perdidos el asunto en caso de que hayan consentido el acto al no haber contestado en su oportunidad al SAT o Tribunales algún requerimiento.

Respuesta: Para el presente las garantías no son aplicables para el caso en específico.

4.- En el numeral 22.2. penas convencionales en el caso específico no procede estar sujeto a resultados o a que se refiere?

Respuesta: Para el presente proceso las penas convencionales no son aplicables para el caso en específico.

Son todas las preguntas formuladas.

LCP. Raúl Cuevas Landeros
 Director de Recursos Materiales
 Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco



Municipio de Tlajomulco
 de Zúñiga, Jalisco
 DIRECCIÓN DE RECURSOS

Asistieron y recibieron copia de la presente Junta Aclaratoria:

	Licitante	Nombre	Firma
1			
2			
3			
4			
5			

Sin más asuntos que tratar se da por terminada la Junta Aclaratoria no habiendo más preguntas, y/o comentarios con respecto a las Bases de la Licitación **OM-23/2022** de Adquisición para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo.